

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 041-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 03 de noviembre de 2025

VISTOS: El Oficio N° 119-2025-PPM-MPC de fecha 20.08.2025 de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete; Informe Legal N° 148-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 30.09.2025 del Área de Asesoría Jurídica; Acta de Reunión de Directorio N° 20-2025-SBC de fecha 29 de octubre de 2025; y Memorándum N° 760-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, mediante Oficio N° 119-2025-PPM-MPC de fecha 20.08.2025, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita información con relación al expediente judicial N° 00057-2023-0-0801-JP-CI-01, seguido por la Sociedad de Beneficencia de Cañete en contra de Bertha Rosario Chávez Caceda, sobre ejecución de acta de conciliación;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 30.09.2025 el Área de Asesoría Jurídica de la SBC informa que, realizada la consulta del expediente judicial N° 00057-2023-0-0801-JP-CI-01, en el Portal Web del Poder Judicial – Consultas de Expedientes Judiciales, la materia del proceso judicial es EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN seguido en contra de Bertha Rosario Chávez Caceda, sobre ejecución de acta de conciliación; iniciada a raíz del incumplimiento del acta de audiencia de conciliación N° 144-2022 (Expediente N° 147-2022) suscrita con fecha 27 de octubre de 2022, por una deuda por concepto de renta por alquiler de local comercial ubicada en el distrito de Lunahuaná, por la suma de S/ 14,000.00 soles, adeudada al mes de diciembre del año 2022 y que debería pagar hasta el mes de agosto 2023; cuyo estado del proceso judicial se encuentra en la fecha con la demanda declarada inadmisibile. Asimismo da a conocer

que mediante Informe Legal N° 119-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 15 de agosto de 2025, emitida a raíz del Informe N°00056-2025-GN-SBC de fecha 11 de agosto de 2025 del Área de Gestion de Negocios-SBC que informa sobre la deuda por concepto de renta de la inquilina Bertha Rosario Chávez Caceda del lote asignado con el número 5 ubicado en Jr. Almirante Grau N° 139, 141, 145, 155, 155A, del distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, con contrato de arrendamiento vencido desde el 31 de diciembre de 2022, adeudando hasta el mes de julio 2025 a la institución la suma de S/ 5,000.00 soles, correspondiente a cinco meses dejados de pagar, desde el mes de marzo 2025 al mes de julio 2025; por lo que, de ello se desprende claramente que ya cumplió con cancelar la deuda que fue materia de conciliación en el año 2022 y que originó el proceso judicial signado con el N° 00057-2023-0-0801-JP-CI-01; RECOMENDANDO con el citado informe legal a la Gerencia General, a que ordene al área usuaria a efectuar el requerimiento de contratación de los servicios de un Centro de Conciliación, a efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio con la inquilina Bertha Rosario Chávez Caceda, para que entregue el citado local comercial arrendado y pague la renta que adeuda a la fecha, a fin de evitar el inicio de un PROCESO JUDICIAL DE DESALOJO. Concluyendo que, al encontrarse cancelada la deuda materia de conciliación que originó el proceso judicial signado con el N° 00057-2023-0-0801-JP-CI-01, ha operado en el presente caso la figura de la sustracción de la materia;

Que, en Reunión de Directorio N° 20-2025-SBC de fecha 29 de octubre de 2025, los miembros del Directorio, después del debate correspondiente acordaron por unanimidad autorizar a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que presente la sustracción de la materia en el expediente judicial N° 00057-2023-0-0801-JP-CI-01, seguido en contra de Bertha Rosario Chávez Caceda sobre ejecución de acta de conciliación;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 20-2025-SBC de fecha 29 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

APROBAR por unanimidad, autorizar a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que presente la sustracción de la materia en el expediente judicial N° 00057-2023-0-0801-JP-CI-01, seguido en contra de Bertha Rosario Chávez Caceda sobre ejecución de acta de conciliación, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

MG. JUAN CRISOSTOMO MARRQUE DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO